



EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. N° 2018-00218-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole, que la Apoderada Judicial del Acreedor Solvens Fondo Nacional de Garantía S.A., Representada Legalmente por su mandatario Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S.A., Representada Legalmente por MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, se ha presentado memorial, renunciando al poder que le fue conferido por el ejecutante; así mismo otorga poder para que la represente en esta contención.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 26 de Agosto de 2020

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial del Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S.A., representado legalmente por MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, quien obra como Mandatario con representación del Fondo Nacional de Garantías S.A., subrogatario del ejecutante Servicios Financieros S.A. SERFINANZA – Compañía De Financiamiento, Representada Legalmente por HERNAN DARIO DEL NIÑO JESUS YUNIS PEREZ, manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido, como quiera que resulta procedente según lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 76 del C.G.P., se aceptará dicha renuncia.

RESUELVE

Acéptase la renuncia del Poder que le fue conferido a la abogada YURIANA CECILIA ZULUAGA GIRALDO, por el Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S.A., representado legalmente por MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, quien obra como mandatario del Fondo Nacional de Garantías S.A., subrogatario del ejecutante Servicios Financieros S.A. SERFINANZA – Compañía De Financiamiento, Representada Legalmente por HERNAN DARIO DEL NIÑO JESUS YUNIS PEREZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 84
FECHA: 27/08/2020
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16c50df9f871145a570a9411c62ca408957dcbf7adbe950af927ad704a9b7082

Documento generado en 26/08/2020 10:21:13 a.m.